Junta de Andalucía

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE GASTO

EXPEDIENTE: SERVICIO DE VIGILANCIA, MANTENIMIENTO DE SISTEMAS Y GESTIÓN/CONEXIÓN DE ALARMA (CRA) PARA LA SEDE DEL CENTRO INFORMÁTICO Y CIENTÍFICO DE ANDALUCÍA (CICA). (Expte26/00019)

Objeto de la compra : SERVICIO DE VIGILANCIA, MANTENIMIENTO DE SISTEMAS Y GESTIÓN/CONEXIÓN DE ALARMA (CRA) PARA LA SEDE DEL CENTRO INFORMÁTICO Y CIENTÍFICO DE ANDALUCÍA (CICA). (Expte26/00019)

Autor del documento:	Fco. Javier Carmona Oliver
Departamento/Área/Unidad:	*Departamento Personal y Administración General*
e-mail:	franciscoj.carmona@juntadeandalucia.es
teléfono:	671 56 80 95

Tipo de documento:	Memoria de Gasto
Código del documento:	MJ-EXPTAA-NNNNN
Fecha de elaboración:	02/03/2026
N° de Páginas	1 de 25

Responsable de la licitación	Director del Departamento
D. Fco. Javier Carmona Oliver	D. Adolfo Molero Román

© Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones.
Este documento y, en su caso, cualquier documento anexo al mismo, contiene información de carácter confidencial exclusivamente dirigida a su destinatario o destinatarios. Queda prohibida su divulgación, copia o distribución a terceros sin la previa autorización escrita de "Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A.". Si no es Ud. el destinatario del documento le ruego lo destruya sin hacer copia digital o física, comunicando a "Sociedad Andaluza para el Desarrollo las Telecomunicaciones S.A." vía e-mail o fax la recepción del presente documento. Toda declaración de voluntad contenida deberá ser tenida por no producida.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	ADOLFO MOLERO ROMAN	12/03/2026
	FCO. JAVIER CARMONA OLIVER	
VERIFICACIÓN	Pk2jm5HZACZYGNJD634GLSLCLC8WGV	PÁG. 1/25

0 TABLA DE CONTENIDOS

0 TABLA DE CONTENIDOS 2
1 OBJETO 3
1.1 JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD Y EFICACIA DE LA CONTRATACIÓN 4
1.2 ALCANCE Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS 5
CONFIGURACIÓN DEL CONTRATO: LOTES 6
2 TIPO DE CONTRATO, PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN Y TRAMITACIÓN. 7
3 PRESUPUESTO BASE DE LICITACION Y VALOR ESTIMADO 7
3.1 PRESUPUESTO POR ACTUACIÓN Y SISTEMA DE PAGO DE PRECIO 9
3.2 FACTURACION 9
3.3 PLAZO DE EJECUCIÓN 9
3.4 GARANTÍA Y SOPORTE 10
4 CONFIGURACION DE LA LICITACION 10
4.1 CRITERIOS DE SELECCIÓN: CLASIFICACIÓN / SOLVENCIA ECONÓMICA TÉCNICA O PROFESIONAL EXIGIDA 10
4.2 CRITERIOS DE ADJUDICACION 11
4.3 ADMISIBILIDAD DE VARIANTES 14
5 EJECUCION DEL CONTRATO 14
5.1 ENTREGABLES DEL PROYECTO Y ACTAS DE SEGUIMIENTO 14
5.2 INFORMACIÓN BÁSICA DEL PROYECTO 14
5.3 CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN: 14
5.4 SUBCONTRATACIÓN 15
5.5 INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE LOS CONTRATOS DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS A SUBROGAR 16
5.6 ANS, PENALIDADES Y CAUSAS DE RESOLUCIÓN 16
5.7 MODIFICACIONES DEL CONTRATO 18
6 INFORMACIÓN PARA INFOCOR 18
6.1 Propiedad de los Resultados de los Trabajos 18
6.2 Seguridad y Confidencialidad 18
6.3 Protección de Datos de Carácter Personal 19
6.4 Requisitos y estándares técnicos de la Junta de ANDALUCÍA. 24
6.5 Formato de la Documentación 24
7 RESPONSABLES Y TÉCNICOS VALORADORES. 25

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ADOLFO MOLERO ROMAN	12/03/2026	
	FCO. JAVIER CARMONA OLIVER		
VERIFICACIÓN	Pk2jm5HZACZYGNJD634GLSLCLC8WGV	PÁG. 2/25	

1 OBJETO

La Sociedad Andaluza para el Desarrollo de la Sociedad de las Telecomunicaciones, S.A. (en adelante SANDETEL) es una empresa pública perteneciente a la Junta de Andalucía que presta los servicios de Gestión de la Red Corporativa y Servicios Telemáticos de la Junta de Andalucía, así como Servicios de Valor Añadido.

Conforme a ello, SANDETEL tiene la condición de poder adjudicador sometido a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), siendo los contratos que licita de carácter privado, conforme a lo establecido en el artículo 26.1 de la LCSP, por lo que la presente licitación se rige por lo dispuesto en apartado 2 del precitado artículo.

La presente contratación tiene como objeto los servicios de vigilancia y mantenimiento de sistemas con gestión de alarma para proteger la sede del Centro Informático y Científico de Andalucía (CICA), sito en la Avenida Avda. Reina Mercedes s/n, Campus Universitario 41012 Sevilla, contra intrusión y riesgos derivados a que se encuentra sometido.

Se trata de contratar los servicios de vigilancia de seguridad, control de acceso, mantenimiento y conexión de los sistemas de seguridad del edificio CICA

Por medio de ello, Sandetel procede a realizar la licitación de la contratación de los servicios de vigilancia de seguridad, control de acceso, mantenimiento y conexión de los sistemas de seguridad del Edificio Centro Informático Científico de Andalucía CICA, sita en Avenida de Reina Mercedes, 41012, Sevilla.

El objeto se corresponde con los Códigos CPVs:

50610000-4 Servicios de reparación y mantenimiento de equipos de seguridad.

79710000-4 Servicios de seguridad:

79711000-1 Servicios de vigilancia de sistemas de alarma.

79713000-5 Servicios de guardias de seguridad.

79714000-2 Servicios de vigilancia.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ADOLFO MOLERO ROMAN	12/03/2026
	FCO. JAVIER CARMONA OLIVER	
VERIFICACIÓN	Pk2jm5HZACZYGNJD634GLSLCLC8WGV	PÁG. 3/25

1.1 JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD Y EFICACIA DE LA CONTRATACIÓN

Se hace constar que se trata de un servicio básico e imprescindible para el mantenimiento de las condiciones que requiere el normal funcionamiento de los servicios que en él se prestan, de manera que se vean cumplidos y realizados sus fines institucionales de manera adecuada, tal como recoge el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Este servicio es básico e imprescindible para el funcionamiento de la citada sede, ya que incluye labores tales como control de visitas y de acceso del personal, visionado del sistema de videovigilancia, apertura del edificio, encendido del alumbrado, etc., imprescindibles para el correcto cumplimiento y realización de los fines institucionales del Centro.

La sede del Centro Informático Científico de Andalucía cuenta con una superficie aproximada de 3.300 metros cuadrados en la que están ubicados los recursos técnicos y humanos que coordinan la Red Informática Científica de Andalucía. Dichos recursos son de elevado coste y algunos de difícil o imposible reparación, lo que hace imprescindible una vigilancia permanente para chequear sus cuadros de señales y dispositivos de alarmas. Esta circunstancia unida a la necesidad de vigilancia general del Centro y del control de entradas y salidas, hacen preciso disponer de un servicio de vigilancia y seguridad en el edificio durante las 24 horas del día.

Mediante el Decreto 572/2022, de 27 de Diciembre por el que se modifica el Decreto 152/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa y el Decreto 128/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Digital de Andalucía, se adscriben a la Agencia Digital de Andalucía el Centro Informático Científico de Andalucía (CICA) y la Red Informática Científica de Andalucía (RICA). El CICA carece de los medios adecuados, tanto personales como materiales, para cubrir esta necesidad.

El edificio CICA está en posesión de la Consejería de Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa, a través de la Agencia Digital de Andalucía (ADA). Actualmente se está en fase de tramitación de un acuerdo de cesión entre la Agencia Digital de Andalucía (ADA) y la Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones S.A.M.P. Como quiera que dicho contrato de prestación del servicio de seguridad está en su fase de finalización, se requiere a Sandetel, para que vaya licitando dicho servicio, para una vez que se proceda a la materialización del acuerdo de cesión de espacios del edificio CICA, se proceda a la adjudicación del servicio de forma rápida, eficaz y eficiente, ya que se trata de un servicio que no admite interrupción para el normal desarrollo de la actividad de dicho edificio.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ADOLFO MOLERO ROMAN	12/03/2026
	FCO. JAVIER CARMONA OLIVER	
VERIFICACIÓN	Pk2jm5HZACZYGNJD634GLSLCLC8WGV	PÁG. 4/25

Por tanto, no habiendo desaparecido las condiciones que hicieron necesaria la contratación de este servicio y ante la imposibilidad de dar cobertura a esta necesidad con los medios propios, se hace necesaria la contratación de una empresa privada que lleve a cabo el servicio.

1.2 ALCANCE Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El servicio consistirá en la ejecución de las labores de seguridad privada mediante vigilantes de seguridad en la sede del Centro Informático y Científico de Andalucía (CICA), según lo establecido en los apartados a) del artículo 5.1, y en el artículo 32.1 ambos de la Ley 5/2014 de 4 de abril, de Seguridad Privada así como lo establecido en el artículo 22 del Decreto 94/2014, de 27 de mayo, por la que se aprueba la norma técnica para la protección de edificios públicos de uso administrativo ante el riesgo de intrusión, de la Consejería de Justicia e Interior.

Las actuaciones que conforman el servicio demandado se prestarán de manera que el desarrollo de las mismas se realice adecuadamente, viéndose así cumplido su objeto. En lo referente al servicio de vigilancia presencial, debe suponer la vigilancia y el control de accesos, entornos e interior del citado inmueble, en un puesto de seguridad sin arma.

La prestación de los servicios contratados se realizará por la persona empresaria contratista de conformidad con las presentes prescripciones técnicas y con las suscritas en el acuerdo marco en el que este contrato se basa.

El alcance de los servicios a prestar por el adjudicatario consiste en el Servicios de vigilancia, de mantenimiento de sistemas de seguridad y gestión de alarmas (conexión a Central Receptora de Alarmas (CRA) + respuesta ante alarmas): son servicios destinados a proteger con vigilantes de seguridad aquellos establecimientos que, disponiendo de sistemas de seguridad, van a ser mantenidos y conectados a una CRA, según se define en el artículo 5.1. a), f) y g) de la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada, respectivamente.

Este servicio consistirá en el servicio de vigilancia de seguridad, control de acceso a las instalaciones de Sandetel y mantenimiento y conexión de los sistemas de seguridad, constituyendo ambos servicios el objeto del contrato, sin que exista división por lotes. El mantenimiento de los sistemas de seguridad se realizará de forma preventivo, predictivo y correctivo (CCTV y sistemas de alarmas), y se hará a efectos de la remisión y almacenamiento de las imágenes por parte del adjudicatario en sus propias instalaciones.

El servicio en dicha instalación se prestará 24 horas, 365 días al año. Todo ello salvo nuevas indicaciones o condiciones sobrevenidas a Sandetel una vez iniciado el servicio, los cuales serán comunicados a la empresa prestadora del servicio con suficiente antelación.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ADOLFO MOLERO ROMAN	12/03/2026
	FCO. JAVIER CARMONA OLIVER	
VERIFICACIÓN	Pk2jm5HZACZYGNJD634GLSLCLC8WGV	PÁG. 5/25

CONFIGURACIÓN DEL CONTRATO: LOTES

Las prestaciones objeto del contrato son susceptible de ejecución independiente, mediante la división del objeto en los siguientes lotes: N/A

Denominación del lote	Importe
Lote 1:	
Lote 2:	
Lote 3:	
Lote 4:	
Lote 5:	

Entre los lotes se establecen las siguientes limitaciones:

❑ Posibilidad de participación en lotes por un mismo licitador:

❑ Posibilidad de adjudicación de lotes a un mismo licitador:

En este caso, reglas para la adjudicación de Lotes:

Dichas limitaciones a la participación o adjudicación de lotes se justifican por:

☒ No procede división en lotes., conforme a lo establecido en el artículo 99 de LCSP, por concurrir, el siguiente motivo:

El hecho de que el riesgo para la correcta ejecución del contrato proceda de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes, ya que no tiene sentido realizar dichos servicios por separado, y si llevarlos coordinados por un único contratista, consiguiendo con ello un mayor ahorro económico para la entidad.

❑ Posibilidad de presentación de oferta integradora, conforme al artículo 99 LCSP:

- Lotes que se pueden integrar (Señalar una o varias combinaciones):
- Solvencia y capacidad para cada combinación:

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ADOLFO MOLERO ROMAN	12/03/2026	
	FCO. JAVIER CARMONA OLIVER		
VERIFICACIÓN	Pk2jm5HZACZYGNJD634GLSLCLC8WGV	PÁG. 6/25	

2 TIPO DE CONTRATO, PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN Y TRAMITACIÓN.

Calificación del contrato	Procedimiento de licitación:	Tipo de tramitación:
❑ Obras	☐ Adjudicación directa.	☒ Ordinaria
☒ Servicios	☒ Abierto.	❑ Urgente
❑ Suministros	☐ Abierto simplificado. Abierto Simplificado-sumario	❑ Emergencia
❑Mixto: Prestación Principal:	☐ Restringido.	
	☐ Licitación con Negociación.	
	☐ Negociado sin publicidad	
	☐ Basado en Acuerdo Marco	

3 PRESUPUESTO BASE DE LICITACION Y VALOR ESTIMADO

Importe previsto de licitación (SIN IVA): CIENTO SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA EUROS (168.960 €)

Plazo Inicial: 7 MESES y 6 DÍAS

Prorroga: CIENTO SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA EUROS (168.960 €) sin IVA 7 MESES y 6 DÍAS

Importe Estimado: 371.712 € sin IVA (importe licitación (168.960 €) + importe prórroga (168.960 €) + 20% modificado (33.792 €))

Plazo Prorrogas: 7 MESES y 6 DÍAS

Plazo total: 14 MESES y 12 DÍAS (periodo inicial y prórroga)

El valor estimado del contrato se ha calculado en base a contratos anteriores de similares características, como son los Expedientes y acuerdos marcos de la Junta de Andalucía.(Expte CONTR 2019/279185)

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ADOLFO MOLERO ROMAN	12/03/2026	
	FCO. JAVIER CARMONA OLIVER		
VERIFICACIÓN	Pk2jm5HZACZYGNJD634GLSLCLC8WGV	PÁG. 7/25	

El desglose del presupuesto base de licitación IVA incluido es:

COSTES	BASE	CON IVA
DIRECTOS	135.222,10 €	163.618,74 €
INDIRECTOS (5% sobre Costes Directos)	6.761,11 €	8.180,94 €
Gastos Generales (13% s/CD+ CI)	18.457,81 €	22.333,95 €
Beneficio Industrial (6% s/ CD+ CI)	8.518,99 €	10.307,98 €
Total Pto. Base de licitación	168.960,00 €	204.441,60 €

El presupuesto de licitación coincide con el importe estimado:

❑ Sí;
☒ No, debido a que se prevé una posible prórroga de 7 MESES y 6 DÍAS

Siendo el plazo de vigencia del contrato, el que se indica a continuación:

Periodo inicial	26/05/2026 31/12/2026
Prórroga	01/01/2027 06/08/2027

Anualidades:

Anualidad 2026 (26/05/2026 a 31/12/2026	168.960 € + IVA

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ADOLFO MOLERO ROMAN	12/03/2026	
	FCO. JAVIER CARMONA OLIVER		
VERIFICACIÓN	Pk2jm5HZACZYGNJD634GLSLCLC8WGV	PÁG. 8/25	

El importe del presupuesto base de licitación se ha calculado teniendo en cuenta los siguientes parámetros:

- En base a contratos anteriores de similares características
- Convenio colectivo.
- Número de horas a realizar durante el año de servicio.
- Material necesario para la prestación del servicio.

3.1 PRESUPUESTO POR ACTUACIÓN Y SISTEMA DE PAGO DE PRECIO

La distribución del presupuesto máximo indicado entre las distintas actuaciones aprobadas es la siguiente:

Centro Producto o Centro Coste	Tarea proyecto	Tipo de compra	Anualidad	Partida Presupuestaria	Encargo-Anualidad-Linea	Lote	Periodificar	Importe Licitación (IVA excluido)
CP10009 HOUSING, TRASLADOS Y GESTION CPD EXT	2090	GASTO	2026	020000-62-26	E0003_ACO_10.000			151.607,81 €
CP99001 REALQUILERES P. FRANCIA	2010	GASTO	2026	020000-62-26	E0003_ACO_10.000			17.352,19 €
								0,00 €
								0,00 €
								0,00 €
								0,00 €
								0,00 €
								0,00 €
								0,00 €
								0,00 €
								0,00 €
								0,00 €
								168.960,00 €

3.2 FACTURACION

El sistema de facturación del precio será por servicios prestados (mensuales), previa presentación de la correspondiente factura.

3.3 PLAZO DE EJECUCIÓN

La ejecución del contrato se llevará a cabo en los siguientes plazos:

Periodo inicial	26/05/2026 31/12/2026
Prórroga	01/01/2027 06/08/2027

❑ Acuerdo marco: se adjunta al INFORME ANEXO la justificación de la duración establecida, conforme a lo establecido en el artículo 219 de la LCSP.

❑ Plazos parciales: (*describir*)

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ADOLFO MOLERO ROMAN	12/03/2026	
	FCO. JAVIER CARMONA OLIVER		
VERIFICACIÓN	Pk2jm5HZACZYGNJD634GLSLCLC8WGV	PÁG. 9/25	

3.4 GARANTÍA Y SOPORTE

Se establece como garantía del contrato, el 5% del presupuesto de adjudicación. Así como la garantía de la prestación del servicio durante la vigencia del contrato y sus posibles prórrogas.

Respecto al servicio de mantenimiento se establece dicha por el periodo de ejecución del contrato.

4 CONFIGURACION DE LA LICITACION

4.1 CRITERIOS DE SELECCIÓN: CLASIFICACIÓN / SOLVENCIA ECONÓMICA TÉCNICA O PROFESIONAL EXIGIDA

Se requiere para la contratación la siguiente clasificación: ❑ No; ▪ Sí:
79710000-4 Servicios de seguridad:
79711000-1 Servicios de vigilancia de sistemas de alarma.
79713000-5 Servicios de guardias de seguridad.
79714000-2 Servicios de vigilancia.

Se requiere para la contratación la siguiente solvencia:

☒ **Solvencia económica, cuyos criterios son alternativos**	- Declaración relativa a la cifra anual de negocios, de la persona licitadora o candidata que, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado contrato si su duración no es superior a un año. DEBERÁ SUPERAR (263.577,60 €) El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil. - Justificación de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, con indicación expresa de los riesgos cubiertos y de su plazo mínimo de vigencia o fecha de vencimiento, por un importe mínimo del importe señalado en el apartado anterior. La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ADOLFO MOLERO ROMAN	12/03/2026	
	FCO. JAVIER CARMONA OLIVER		
VERIFICACIÓN	Pk2jm5HZACZYGNJD634GLSLCLC8WGV	PÁG. 10/25	

☒Solvencia técnica o Profesional	Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos;. Se acreditarán mediante 3 certificados, cada uno por importe igual o superior al presupuesto de licitación, expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. A efectos de determinar la correspondencia entre los trabajos acreditados y los que constituyen el objeto del contrato, cuando exista clasificación aplicable a este último se atenderá al grupo y subgrupo de clasificación al que pertenecen unos y otros, y en los demás casos a la coincidencia entre los dos primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV.

Se requiere la adscripción de medios como requisito adicional a la clasificación del contratista, conforme a lo dispuesto en el art. 76.3 LCSP:

❑ No
❑ Sí, se incorpora al INFORME ANEXO la justificación de dicho requerimiento, así como de la razonabilidad y adecuación del mismo.

El personal técnico que componga el equipo de trabajo, que será responsable de la realización de todos los trabajos detallados en la presente memoria.

4.2 CRITERIOS DE ADJUDICACION

La ponderación de los criterios seleccionados de evaluación de ofertas para la elaboración del informe para la presente contratación, son los siguientes:

CRITERIOS DE VALORACIÓN QUE DEPÈNDEN DE JUICIOS DE VALOR	
ESTUDIO TÉCNICO: Se valorará la adecuación de la solución técnica, y de la oferta en sí, a las necesidades planteadas en el pliego: - Uniformidad y equipamiento 10% - Descripción mantenimiento sistemas de seguridad 15% - Descripción del Servicio: • Funciones 5% • Actuaciones de Emergencia en las instalaciones de Sandetel 5% • Plan General Explicativo 5% • Procedimiento de sustituciones de los auxiliares de servicio 5% • Plan de coordinación y seguimiento del servicio 5% Se valorará la adecuación a las necesidades de la entidad contratante establecidas en el PTT, así como la completitud, detalle y claridad de cada apartado a valorar entendiendo dicha materia como	50 %

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ADOLFO MOLERO ROMAN	12/03/2026	
	FCO. JAVIER CARMONA OLIVER		
VERIFICACIÓN	Pk2jm5HZACZYGNJD634GLSLCLC8WGV	PÁG. 11/25	

eje principal del servicio a contratar.	
CRITERIOS DE VALORACIÓN QUE DEPENDEN DE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS	
OFERTA ECONÓMICA SERVICIO DE VIGILANCIA DE SEGURIDAD, CONTROL DE ACCESO A LAS INSTALACIONES DE SANDETEL Y MANTENIMIENTO Y CONEXIÓN DE LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD La fórmula será tal que se asignará a la mejor oferta (mayor baja) la mayor puntuación y el resto se puntuará de forma inversamente proporcional. P= MO/PO Donde: PO = Precio ofertado MO = Mejor Oferta	50 %

UMBRAL MÍNIMO DE PUNTUACIÓN NECESARIA PARA CONTINUAR EN EL PROCESO SELECTIVO: Se establece un umbral mínimo de 25 puntos sobre los 50 de la puntuación obtenida en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar en el proceso selectivo sin contar los apartados de mejoras (según artículos 145.2 y 146.3 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público)

PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMALMENTE BAJA: Los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados serán los siguientes:

No hay ningún criterio evaluable mediante juicio de valor ni evaluable por fórmula, más allá de la oferta económica, que tenga influencia decisiva para determinar la anormalidad de una oferta, siendo el único criterio real la oferta económica. En virtud de lo anterior, los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados serán los siguientes:

Se considerará que la proposición no podrá ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados en el caso de que sea inferior al 25 % del importe de licitación.

Se considerará que la proposición no podrá ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados en el caso de que se compruebe que es anormalmente baja porque no cumple las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el Derecho de la Unión, el Derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de Derecho internacional medioambiental, social y laboral enumeradas en el anexo X de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014 Se considerará que la proposición no podrá ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados en el caso de que sea inferior al coste laboral derivado del Convenio Colectivo aplicable si se encuentra previsto en el presente pliego.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ADOLFO MOLERO ROMAN	12/03/2026	
	FCO. JAVIER CARMONA OLIVER		
VERIFICACIÓN	Pk2jm5HZACZYGNJD634GLSLCLC8WGV	PÁG. 12/25	

En estos supuestos se estará a lo previsto en la LCSP y en el RGLCAP. Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurran en unión temporal

☐ Se incorpora al INFORME ANEXO la justificación de los criterios de adjudicación escogidos, así como de las fórmulas incorporadas.
❑ Concurre imposibilidad de ponderación de criterios de valoración, por lo que se incluye justificación en el INFORME ANEXO.

En el modelo de proposición económica se realizará el desglose de los importes como se indica a continuación:

Servicio	IMPORTE MÁXIMO LICITACIÓN	IMPORTE OFERTADO
SERVICIO DE VIGILANCIA DE SEGURIDAD, CONTROL DE ACCESO A LAS INSTALACIONES DE SANDETEL Y MANTENIMIENTO Y CONEXIÓN DE LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD	Importe: 32 € / Hora IVA: 6,72 € Total: 38,72 €/ Hora	Importe: €/Hora IVA: € Total: €/Hora

La documentación relativa a los criterios de adjudicación es:

ESTUDIO TÉCNICO: Se valorará la adecuación de la solución técnica, y de la oferta en sí, a las necesidades planteadas en el pliego:

- Uniformidad y equipamiento.
- Descripción mantenimiento sistemas de seguridad.
- Descripción del Servicio:
 - Funciones.
 - Actuaciones de Emergencia.
 - Plan General Explicativo.
 - Plantilla, elección, permuta y cese de los auxiliares de servicio.
 - Funcionamiento, coordinación y seguimiento del servicio.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ADOLFO MOLERO ROMAN	12/03/2026
	FCO. JAVIER CARMONA OLIVER	
VERIFICACIÓN	Pk2jm5HZACZYGNJD634GLSLCLC8WGV	PÁG. 13/25

4.3 ADMISIBILIDAD DE VARIANTES

En la presente licitación se admiten variantes: ☒ No; ❑ Sí, (*describir*)

5 EJECUCION DEL CONTRATO

5.1 ENTREGABLES DEL PROYECTO Y ACTAS DE SEGUIMIENTO

La Dirección del Proyecto facilitará a la empresa adjudicataria la información disponible relacionada con las tareas encomendadas objeto del presente contrato.

5.2 INFORMACIÓN BÁSICA DEL PROYECTO

La Dirección del Proyecto facilitará a la empresa adjudicataria la información disponible relacionada con las tareas encomendadas objeto del presente contrato.

5.3 CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN:

☒ Sí, Describir:

Condiciones especiales de ejecución: respeto a los derechos laborales

La persona adjudicataria garantizara en la ejecución del contrato el respeto de los derechos laborales básicos a lo largo de la cadena de producción mediante la exigencia del cumplimiento de las Convenciones fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo, entre ellas, las referidas a la libertad sindical y negociación colectiva, la eliminación del trabajo forzoso u obligatorio, la eliminación de la discriminación en materia de empleo y ocupación por motivos de raza, color, sexo, religión, opinión política, ascendencia nacional u origen social y la abolición del trabajo infantil.

Cumplimiento de normativa legal y convencional:

Las personas físicas o jurídicas que pretendan participar en la licitación de este contrato, deberán cumplir con las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo.

La persona adjudicataria además de cumplir, respecto de las personas trabajadoras vinculadas a la ejecución del contrato, las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo, deberá cumplir el convenio colectivo aplicable, respetando las condiciones en los términos previstos en el actual Convenio Colectivo aplicable y en todo caso deberá mantener la misma relación jurídica que el actual contratista mantiene con estos trabajadores.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ADOLFO MOLERO ROMAN	12/03/2026
	FCO. JAVIER CARMONA OLIVER	
VERIFICACIÓN	Pk2jm5HZACZYGNJD634GLSLCLC8WGV	PÁG. 14/25

Asimismo, la Empresa adjudicataria habrá de respetar cualquier mejora de Convenio ó Pactos suscritos entre los trabajadores y el actual Contratista.

Al finalizar el presente contrato, la empresa adjudicataria se compromete a facilitar la documentación necesaria para el mencionado proceso de subrogación del personal con el futuro contratista del servicio de limpieza.

El órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a todas las personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato. A tal efecto se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución con el carácter de esenciales, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias prevista por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades establecidas en el presente pliego. La persona contratista remitirá al órgano de contratación, cuando este lo solicite, relación detallada de aquellas personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellas que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberá aportar, a solicitud del órgano de contratación, justificante de cumplimiento de los pagos a aquellas una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 228 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación.

La empresa adjudicataria deberá contar con el personal necesario para el cumplimiento íntegro de los servicios que son objeto de esta contratación.

En aras a realizar una rápida implantación de los servicios, además de atender a la necesidad de mantener el conocimiento que ostentan los trabajadores que vienen prestando el servicio para el contratista actual y de mantener los niveles de calidad necesarios, se establece como condición especial de ejecución mantener a la plantilla de trabajadores y trabajadoras adscritos a la ejecución del contrato.

5.4 SUBCONTRATACIÓN

El presente pliego prevé subcontratación:

☒ No

❑ Sí

Prestaciones críticas no susceptibles de subcontratación:
☒ No

❑ Sí, las descritas a continuación, justificándose su incorporación en INFORME ANEXO: (*Describir*).
(control de pagos a subcontratistas, mecanismos de comunicación)

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ADOLFO MOLERO ROMAN	12/03/2026
	FCO. JAVIER CARMONA OLIVER	
VERIFICACIÓN	Pk2jm5HZACZYGNJD634GLSLCLC8WGV	PÁG. 15/25

5.5 INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE LOS CONTRATOS DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS A SUBROGAR

Por existir obligación de subrogación como persona empleadora por norma legal, convenio colectivo o acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, se consigna a continuación la Información sobre las condiciones de los contratos de las personas trabajadoras a las que afecte la subrogación, que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 130 LCSP:

Nº	CATEGORIA	INIC.	ANTIGÜEDAD	TIPO CONTRATO	JORNADA	SALARIO BRUTO ANUAL	OBSERVACIONES
1	VIGILANTE SEGURIDAD	J.G.G.B.	22/12/1990	100	100%	28.717,32€	RESPONSABLE EQUIPO (116,13€ X 12 PAGAS) ANTIGÜEDAD TRIENIOS (51,02€ X 15 PAGAS) PELIGROSIDAD ANTERIOR A 1994 (179,90€ X 15 PAGAS)
2	VIGILANTE SEGURIDAD	M.J.R.D.	06/12/2007	100	100%	24.646,02€	BAJA MEDICA AYUDA FAMILIAR DISCAP. (150,07€ X 12 PAGAS)
3	VIGILANTE SEGURIDAD	C.F.A.	05/07/1988	100	100%	28.011,60€	ANTIGÜEDAD TRIENIOS (51,02€ X 15 PAGAS) PELIGROSIDAD ANTERIOR A 1994 (179,90€ X 15 PAGAS)
4	VIGILANTE SEGURIDAD	G.J.G.P.	01/02/2023	100	100%	20.781,48€	
5	VIGILANTE SEGURIDAD	P.T.P.	27/12/2006	100	100%	24.238,80€	RESPONSABLE EQUIPO (116,13€ X 12 PAGAS)

5.6 ANS, PENALIDADES Y CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Se establecen penalidades: ☐No; ☒ Sí, (*describir*)

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ADOLFO MOLERO ROMAN	12/03/2026	
	FCO. JAVIER CARMONA OLIVER		
VERIFICACIÓN	Pk2jm5HZACZYGNJD634GLSLCLC8WGV	PÁG. 16/25	

GRAVEDAD	INCUMPLIMIENTO	PLAZO	PENALIDADES
Muy Graves	Falta de cobertura del servicio durante un turno completo	8 horas	15 % de la media de las facturas del último trimestre
	Ausencia de personal para la ampliación de servicio desde su requerimiento	superior a 48 horas	
	Comisión de un tercer incumplimiento grave en un plazo de doce meses	12 meses	
	No sustitución de personal a requerimiento de SANDETEL por incumplimiento de cometidos	superior a 5 días	
	Retraso en servicio de verificación y respuesta (acuda)	superior a 60 minutos	
	Falta de algún medio técnico propuesto o falta de sustitución frente a mal funcionamiento	superior a 24 horas	
	Discontinuidad en el servicio de CRA	superior a 2 horas	
	Falta de entrega de uniformidad al personal del servicio	Inicio del contrato	
	Abandono o cierre anticipado del horario establecido de las intalaciones	durante el contrato	
GRAVES	Incumplimiento de las órdenes y procedimientos recibidos o de las consignas del puesto	durante el contrato	10 % de la media de las facturas del último trimestre
	Uso inadecuado, pérdida o sustracción de los medios y equipos puestos a su disposición para la prestación del servicio	durante el contrato	
	Estancia en el servicio sin el uniforme reglamentario y sus correspondientes elementos identificativos	durante el contrato	
	Comisión de un tercer incumplimiento leve en un plazo de doce meses	doce meses	
	Comisión de dos incumplimientos leves en el plazo de un mes	un mes	
	Ausencia de personal para la ampliación de servicio desde su requerimiento	superior a 24 horas	
	No sustitución de personal a requerimiento de SANDETEL por incumplimiento de cometidos	superior a 48 horas	
	Retaso en servicio de verificación y respuesta (acuda)	superior a 30 minutos e inferior a 60 minutos	
	Falta de algún medio técnico propuesto o falta de sustitución frente a mal funcionamiento	superior a 12 horas	
	Fltas de respecto al personal que trabaja en las instalaciones o que vista éstas	durante el contrato	
	Discontinuidad en el servicio de CRA	superior a 30 minutos e inferior a 60 minutos	
	Pérdida de llaves o entrega a personas no autorizadas	durante el contrato	
LEVES	Prestación del servicio por personal sin la debida uniformidad o los medios que reglamentariamente sean exigibles	durante el contrato	5 % de la media de las facturas del último trimestre
	Falta de aseo personal	durante el contrato	
	Falta de comunicación de incidencias	durante el contrato	
	Cualquier otro incumplimiento de los pliegos que no tuviera una calificación más grave	durante el contrato	

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ADOLFO MOLERO ROMAN	12/03/2026
	FCO. JAVIER CARMONA OLIVER	
VERIFICACIÓN	Pk2jm5HZACZYGNJD634GLSLCLC8WGV	PÁG. 17/25

Causas de específicas de resolución, en los términos del artículo 211 LCSP: ❑ No; ☒ Sí.

Son causas de resolución del contrato:
- La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
- El mutuo acuerdo entre la Administración y el contratista.
- La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista. En todo caso el retraso injustificado sobre el plan de trabajos establecido en el pliego o en el contrato, en cualquier actividad, por un plazo superior a un tercio del plazo de duración inicial del contrato, incluidas las posibles prórrogas.
- El incumplimiento de la obligación principal del contrato.

ANS: ☒ No; ❑ Sí, (*describir*)

5.7 MODIFICACIONES DEL CONTRATO

Se prevé modificación del contrato:
☐ No
☒ Sí, por importe: 33.792 €, que supone un *20%* del precio inicial.

6 INFORMACIÓN PARA INFOCOR

El presente contrato exige informe de INFOCOR:
☒ No
❑ Sí

6.1 Propiedad de los Resultados de los Trabajos

La propiedad de los servicios objeto del contrato es de la Junta de Andalucía. El adjudicatario le cederá, de forma exclusiva, para todo el mundo y sin límite de tiempo, cuantas invenciones, patentes y en general cualquiera otros tipos de creaciones incardinadas en la propiedad industrial pudiera lograr durante el transcurso de su prestación de servicios objeto del contrato, así como cuantos derechos renunciables de propiedad intelectual e imagen pudieran dimanar de dichos servicios, incluyéndose dentro de éstos, los derechos de comunicación pública, reproducción, distribución y transformación sobre dichas aportaciones. La Junta de Andalucía podrá usar, ceder y explotar comercialmente, en la forma que libremente determine, las referidas aportaciones. Como consecuencia de todo lo anterior el adjudicatario no tendrá derecho a remuneración suplementaria alguna.

6.2 Seguridad y Confidencialidad

La empresa adjudicataria deberá observar reserva absoluta de la información obtenida en el desarrollo de la colaboración. No podrá transferir a personas o entidades información alguna recibida con ocasión de los trabajos o con relación a los mismos, sin el consentimiento previo, por escrito, de Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A. Asimismo, y antes de la aceptación devolverá todas las informaciones que le hayan sido suministradas en sus soportes originales. En todo caso, el adjudicatario será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ADOLFO MOLERO ROMAN	12/03/2026
	FCO. JAVIER CARMONA OLIVER	
VERIFICACIÓN	Pk2jm5HZACZYGNJD634GLSLCLC8WGV	PÁG. 18/25

6.3 Protección de Datos de Carácter Personal

La persona contratista, deberá cumplir el RGPD, la Ley Orgánica 3/2018 y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos. El sometimiento de la persona contratista a la normativa sobre protección de datos constituye una obligación esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Para ello, y en aplicación de la disposición adicional vigésima quinta de la LCSP, la persona contratista tendrá la consideración de persona encargada del tratamiento en los casos en que la contratación implique el acceso de la persona contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. En todo caso, las previsiones de éste deberán de constar por escrito.

A. Tratamiento de datos personales

Cuando la ejecución del contrato requiera el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento, la persona contratista deberá tratar los datos personales de los cuales la entidad contratante es responsable de la manera que se especifica en el Anexo I-apartado 15 de este pliego, que describe en detalle los datos personales a proteger, el tratamiento a realizar y las medidas a implementar, así como la finalidad para la cual se cederán los datos personales al amparo de lo dispuesto en los artículo 116.1 y 122.2 a) de la LCSP. El cumplimiento de esta obligación es de carácter esencial, de modo que su incumplimiento dará lugar a la resolución contractual, en los términos del artículo 211.1 f) de la LCSP.

En caso de que, como consecuencia de la ejecución del contrato, resultara necesaria la modificación de lo estipulado en el Anexo I-apartado 15 “Tratamiento de Datos Personales”, la persona adjudicataria lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que la entidad contratante estuviese de acuerdo con lo solicitado emitiría un Anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

Por lo tanto sobre la entidad contratante recaen las responsabilidades, establecidas en la normativa de aplicación, de la persona responsable del tratamiento mientras que la persona adjudicataria ostenta las establecidas para la persona encargada del tratamiento. No obstante, si esta última destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del presente pliego y/o la normativa vigente, será considerada también como Responsable del Tratamiento, respondiendo en dicho caso de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

En el supuesto de que la contratación del suministro no implique el tratamiento de datos de carácter personal por parte de la persona contratista y, por tanto, ésta no deba tener la consideración de persona Encargada del Tratamiento, se le eximirá del cumplimiento de las correspondientes obligaciones conforme a lo dispuesto en el Anexo I-apartado 15.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ADOLFO MOLERO ROMAN	12/03/2026
	FCO. JAVIER CARMONA OLIVER	
VERIFICACIÓN	Pk2jm5HZACZYGNJD634GLSLCLC8WGV	PÁG. 19/25

No obstante, en el supuesto de que el personal a cargo de la entidad adjudicataria, de forma accidental o accesoria, fuera conocedor de información de datos de carácter personal relativa a las actividades de tratamiento del órgano de contratación, se deberá observar estrictamente el deber de secreto y confidencialidad, siguiendo en todo momento las indicaciones de la persona responsable del tratamiento de la entidad contratante, no pudiendo utilizar dicha información para ninguna finalidad distinta a la derivada del suministro . Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.2 del RGPD.

B. Estipulaciones como persona Encargada de Tratamiento

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, la persona adjudicataria se obliga a garantizar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Tratar los datos personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente pliego o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato, salvo que esté obligada a ello en virtud del Derecho de la Unión o nacional que se aplique a la persona encargada; en tal caso, la persona encargada informará a la persona responsable de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

b) No utilizar ni aplicar los datos personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del presente contrato.

c) Tratar los datos personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos personales a los que tenga acceso.

En particular, y sin carácter limitativo, se obliga a aplicar las medidas de protección del nivel de riesgo y seguridad detalladas en el Anexo I-apartado 15.

d) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los datos personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta de la persona adjudicataria, siendo deber de la persona adjudicataria instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación del suministro o de su desvinculación.

e) Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los datos personales objeto de este pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición del órgano de contratación dicha documentación acreditativa.

f) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas a su tratamiento.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ADOLFO MOLERO ROMAN	12/03/2026
	FCO. JAVIER CARMONA OLIVER	
VERIFICACIÓN	Pk2jm5HZACZYGNJD634GLSLCLC8WGV	PÁG. 20/25

g) Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa de la persona Responsable del Tratamiento, no comunicar, ceder ni difundir los datos personales a terceras personas, ni siquiera para su conservación.

h) Nombrar una persona Delegada de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo al órgano de contratación, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por la persona adjudicataria como sus representante(s) a efectos de protección de los Datos Personales (representantes de la persona Encargada de Tratamiento), responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.

i) Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente Pliego, se compromete, según corresponda y se instruya en el Anexo I-apartado 15, a devolver o destruir (i) los Datos Personales a los que haya tenido acceso; (ii) los Datos Personales generados por la persona adjudicataria por causa del tratamiento; y (iii) los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos consten, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. La persona Encargada del Tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con la persona Responsable del Tratamiento.

En este último caso, los Datos Personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.

j) Según corresponda y se indique en el Anexo I-apartado 15, a llevar a cabo el tratamiento de los datos personales en los sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados, y en las ubicaciones que en el citado Anexo se especifican, equipamiento que podrá estar bajo el control del órgano de contratación o bajo el control directo o indirecto de la persona adjudicataria, u otros que hayan sido expresamente autorizados por escrito por el mismo, según se establezca en dicho Anexo en su caso, y únicamente por las personas usuarias o perfiles de personas usuarias asignados a la ejecución del objeto de este pliego.

k) Salvo que se indique otra cosa en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales" o se instruya así expresamente por el órgano de contratación, a tratar los Datos Personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizadas conforme a lo establecido en este pliego o demás documentos contractuales, salvo que esté obligada a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.

En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea la persona adjudicataria se vea obligada a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, la persona adjudicataria informará por escrito al órgano de contratación de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento,

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ADOLFO MOLERO ROMAN	12/03/2026
	FCO. JAVIER CARMONA OLIVER	
VERIFICACIÓN	Pk2jm5HZACZYGNJD634GLSLCLC8WGV	PÁG. 21/25

y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables al mismo, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

l) De conformidad con el artículo 33 del RGPD, comunicar al órgano de contratación, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 72 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los datos personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceras personas de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué personas interesadas sufrieron una pérdida de confidencialidad.

m) Cuando una persona ejerza un derecho de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los "Derechos"), ante la persona Encargada del Tratamiento, ésta debe comunicarlo al órgano de contratación con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.

La persona adjudicataria asistirá al órgano de contratación, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de derechos.

n) Colaborar con el órgano de contratación en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o las personas interesadas, y (iii) colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.

Asimismo, pondrá a disposición del mismo, a requerimiento de éste, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Pliego y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditoras e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por la Junta de Andalucía.

ñ) En los casos en que la normativa así lo exija, llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del órgano de contratación, responsable del tratamiento, que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ADOLFO MOLERO ROMAN	12/03/2026
	FCO. JAVIER CARMONA OLIVER	
VERIFICACIÓN	Pk2jm5HZACZYGNJD634GLSLCLC8WGV	PÁG. 22/25

o) Disponer de evidencias que demuestren el cumplimiento de la normativa de protección de datos personales y del deber de responsabilidad activa, como certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición del órgano de contratación a su requerimiento. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.

p) Derecho de información: la persona encargada del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con la persona responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

La presente cláusula y las obligaciones en ella establecidas, así como el Anexo I-apartado 15 relativo al Tratamiento de Datos Personales constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre el órgano de contratación y la persona adjudicataria a que hace referencia el artículo 28.3 del RGPD. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuibles de forma distinta de lo previsto en el presente pliego y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que la prestación objeto de este contrato, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.

C. Subencargos de tratamiento asociados a subcontrataciones.

Cuando se produzca una subcontratación con terceras personas de la ejecución del contrato y la persona subcontratista deba acceder a Datos Personales, la persona adjudicataria lo pondrá en conocimiento previo del órgano de contratación, identificando qué tratamiento de datos personales conlleva, para que éste decida, en su caso, si otorgar o no su autorización a dicha subcontratación.

En todo caso, para su autorización es requisito que se cumplan las siguientes condiciones:

- Que el tratamiento de datos personales por parte de la persona subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en este pliego y a las instrucciones del órgano de contratación.

- Que la persona adjudicataria y la empresa subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente pliego, el cual será puesto a disposición del órgano de contratación.

La persona adjudicataria informará al órgano de contratación de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otras personas subcontratistas, dando así la oportunidad de otorgar el consentimiento previsto en esta cláusula. La no respuesta a dicha solicitud equivale a oponerse a dichos cambios.

D. Información sobre tratamiento de datos personales contenidos en este contrato y los necesarios para su tramitación.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ADOLFO MOLERO ROMAN	12/03/2026
	FCO. JAVIER CARMONA OLIVER	
VERIFICACIÓN	Pk2jm5HZACZYGNJD634GLSLCLC8WGV	PÁG. 23/25

Los datos de carácter personal contenidos en este contrato y los necesarios para su gestión serán tratados por el órgano de contratación con la finalidad de llevar a cabo la gestión presupuestaria y económica del mismo, siendo la persona responsable del tratamiento el que así esté designada formalmente en el ámbito de la entidad.

La base jurídica del tratamiento es el cumplimiento de una obligación legal de un fin de interés público y el ejercicio de poderes públicos conferidos a la persona responsable del tratamiento por la LCSP y el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública y demás que regule los gastos públicos.

No se prevé la comunicación de datos de carácter personal a terceras personas, salvo las impuestas por el ordenamiento jurídico. Los datos se conservarán por el tiempo que exija la normativa sobre contratación pública, hacienda pública y archivo con fines de interés público.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden ejercitar ante el órgano de contratación.

Puede ejercer estos derechos mediante una solicitud dirigida a la persona responsable del tratamiento, preferentemente a través del formulario para el ejercicio de estos derechos disponible en www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos. Además puede solicitar el ejercicio de sus derechos solicitándolo por cualquiera de los medios para presentación de solicitudes y en cualquiera de los registros conformes con la Ley 39/2015.

6.4 Requisitos y estándares técnicos de la Junta de ANDALUCÍA.

N/A

6.5 Formato de la Documentación

Las ofertas se requieren en sobres cerrados, y deberán estar acordes con la solicitud de oferta de dicho concurso establecidos en los criterios de valoración.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ADOLFO MOLERO ROMAN	12/03/2026	
	FCO. JAVIER CARMONA OLIVER		
VERIFICACIÓN	Pk2jm5HZACZYGNJD634GLSLCLC8WGV	PÁG. 24/25	

7 RESPONSABLES Y TÉCNICOS VALORADORES.

Conforme a lo dispuesto en la Política relativa a la contratación sujeta a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (PL-021), se designan a los siguientes:

Responsable de licitación	Fco. Javier Carmona Oliver
Responsable del contrato	Fco. Javier Carmona Oliver
Técnicos valoradores	Fco. Javier Carmona Oliver/Ignacio Capilla

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ADOLFO MOLERO ROMAN	12/03/2026	
	FCO. JAVIER CARMONA OLIVER		
VERIFICACIÓN	Pk2jm5HZACZYGNJD634GLSLCLC8WGV	PÁG. 25/25	